

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 214/2021
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de enero de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de Edgar Antonio Maldonado Ceballos, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Morelos.	4112-SEPJF

Documentales recibidas a través del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a nueve de enero de dos mil veinticinco.

Personalidad. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Consejero Jurídico del estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta.¹

Sin que pase inadvertido que el promovente ha sido omiso en adjuntar la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del estado de Morelos en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, no obstante, se invoca como **hecho notorio**² que la mencionada documental se encuentra publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el dos de octubre del año en curso, como se advierte de la página de internet siguiente:
http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351_Alcance.pdf.

Delegados y domicilio. Con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación y revocación de los funcionarios públicos que menciona, así como la designación de nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. No obstante, se precisa que el segundo de los

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe, y en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece lo siguiente:

Artículo 38. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

(...)

II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal;

(...).

² Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto, con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y apoyo en la jurisprudencia P./J. 74/2006, de este alto tribunal, de rubro: “**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO**”.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 214/2021

delegados de los que realiza la revocación, no tiene personalidad alguna reconocida en autos.

Expediente electrónico. En cuanto a la petición de tener acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de esta Suprema Corte —las que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que el promovente y el autorizado cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, se acuerda favorablemente la petición del solicitante.

En esa misma línea, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas al dictado del presente proveído.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11 de la ley reglamentaria de la materia, así como 13 y 14, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Estado procesal y requerimiento. Visto el estado procesal de la controversia constitucional en que se actúa, y con fundamento en el artículo 46, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **requiérase al Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que dentro del plazo de **diez días hábiles**, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe si ya emitió el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso doce (12), materia del presente medio de control constitucional; o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra, debiendo remitir las constancias con las que acredite su dicho.

Finalmente, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del citado Código Federal.

Notifíquese. Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

IGP/NAC

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2025T02:32:32Z / 22/01/2025T20:32:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		34 64 04 6c 74 84 b5 62 9a 67 0f c2 4d 7c 24 07 91 ba 2c 69 c4 f6 2f 89 1b 1c 8d 92 a1 9d 3f 72 7f 52 fa c4 ae 81 be 4e 43 5a 34 93 92 c6 d8 b7 a5 45 5b 6c d1 6a 76 bd a5 10 9b 38 db e3 55 57 30 0c f6 f6 29 72 29 2b 0c 03 4a cd ba 2a 37 09 65 ca dd 51 67 2a 48 51 79 30 e1 8d d1 4f 1c 25 48 c6 3d e3 09 27 7c 86 9e c9 49 96 44 72 a4 80 b0 c6 90 48 10 44 a5 bf b9 23 47 a9 b4 78 81 1b 90 66 36 f3 cf ed ea 48 5f 2c e3 cc 5d d9 5a c8 32 36 60 26 dd 1a b4 87 76 c3 1f 95 d3 98 f8 7b 14 95 e4 7c 07 e2 91 71 e1 7f 9e 12 9c 74 96 23 73 ad 8d 17 ca e1 67 3d ee 04 18 51 b0 44 ac 3e f8 7e 96 cf d3 5e 88 da 56 b3 e6 91 c8 22 d0 af 9f 61 41 37 ca 68 85 47 36 3e 72 9b 6d 51 fd 69 cb dc 54 0c b5 a0 15 30 03 99 8d f0 67 43 0f 25 ce 6a 1f 3b 49 37 42 06 64 dc 7b 66 10 96 91 23			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2025T02:30:45Z / 22/01/2025T20:30:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2025T02:32:32Z / 22/01/2025T20:32:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8055652			
	Datos estampillados	971581C54C59ED8FC2EB5D3B8AE75FC53348709F1CBD88B0123361FA8E3B3035			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/01/2025T19:57:18Z / 13/01/2025T13:57:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		56 76 75 63 8e c8 49 55 e9 fc c1 0b f8 32 91 2e 9b 41 a4 7e 76 0b 66 72 4a a0 a7 38 f2 5b 0b 2e 63 3f f0 df a8 e2 51 8d 8c 26 8f 90 8a a6 d2 4e 62 31 9c fb ef dc 8a 5b bb 4b 65 76 bb 65 c1 2c d3 46 bf 37 e8 b3 36 29 55 cf 68 3b d5 56 a3 1b 5d 42 3b 18 56 c9 53 f8 be 2d f4 91 89 e0 e8 ae d2 b9 12 25 bb 0a 72 af b0 c6 bd 5c 71 6e 48 be af 89 88 52 00 b6 ce 71 12 e1 db 3e f6 84 bd a8 a7 d5 73 cc 72 0c a4 db e2 15 86 92 eb 9f 1e 74 9f 1d d6 8c 42 05 39 4c d5 2b dd f6 4e 0f db 84 7b e2 82 2a 9a ec 51 e5 28 a3 01 7a 46 9e ec a8 e4 b6 6e a6 ae 18 19 83 75 a0 55 f4 b2 01 c2 66 21 1a 63 bb 0b a6 94 cb 78 e6 63 52 ba 30 c6 36 70 bb 4a cd 95 49 1f 6e 90 40 7e 23 e5 d9 d1 ee f8 39 b5 cf da 86 95 8c 00 a1 40 27 c3 48 7f d0 ce c8 3f ac c8 10 e3 8d 55 0c 49 0d 7e ff d0 c7			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/01/2025T19:57:02Z / 13/01/2025T13:57:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/01/2025T19:57:18Z / 13/01/2025T13:57:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8007930			
	Datos estampillados	33B10CEF9CEF8AD6DF9E367C9E68232432D15D9A7E44A2F832CADC664AC31AE8			